

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad. 760013103-001-2013-00341-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

En el presente asunto la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES allegó escrito de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual informa que el concursado continua presentando obligaciones con la entidad por concepto de aportes pensionales por valor de \$1.457.240; así mismo indica las instrucciones para el ingreso al “PORTAL WEB DEL APORTANTE”, con el fin que realice la depuración de los aportes pensionales y que en caso de tener planillas de pago y otros soportes, mediante los cuales se solicita la imputación de los pagos realizados, las mismas se pueden radicar en el área de Historias Laborales de Colpensiones y finalmente solicita que el despacho requiera al señor Víctor Alonso Pedroza Campo para que cancele la obligación referida.

Por otro lado, el Promotor y solicitante de este proceso el día 15 de marzo del presente año aportó los estados financieros del corte a 31 de diciembre de 2022, los cuales serán puestos en conocimiento de los acreedores, conforme a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** del deudor VICTOR ALONSO PEDROZA CAMPO, el escrito allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- de fecha 13 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al Deudor VICTOR ALONSO PEDROZA CAMPO, a fin de que se manifieste al respecto de lo antedicho o en su defecto allegue al plenario las pruebas que permitan constatar la cancelación o no de las obligaciones a favor de

la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- en el proceso liquidatorio.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los acreedores el estado financiero del corte a 31 de diciembre de 2022, presentado por el promotor del proceso.

CUARTO: ADVERTIR al Promotor señor Víctor Alonso Pedraza Campo que conforme el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los informes financieros los debe poner a disposición en cada trimestre junto con cualquier otra información que permita conocer el estado actual del proceso de reorganización.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No. **052** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **MARO 27- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b51cf233f0a9fdc86dddc51e95d7fa3ea1d7f206fc5c9eb37cf816f90d3d7a**
Documento generado en 24/03/2023 09:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>